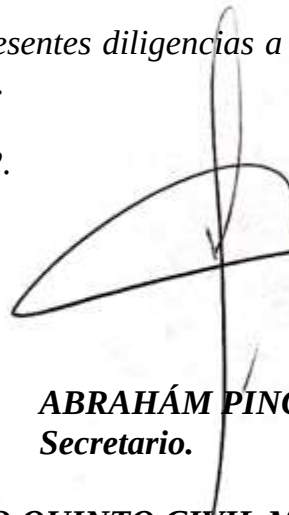


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 9 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0323
EXP. RAD. N° 2016-0136

En atención a la solicitud allegada en antecedencia dentro del presente trámite ejecutivo singular adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **LUIS CARLOS TABARES OCAMPO**, observa este Despacho Judicial que el petitum incoado es procedente. En consecuencia el Juzgado, de conformidad con lo reglado en el Art. 75 de la Ley 1564 de 2012,

DISPONE

RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. ÁLVARO JOSE HERRERA HURTADO** con CC N° 16.895.487 de Florida V., y portador de la TP N° 167.391 del CSJ, para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de Apoderado Judicial de la entidad codemandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con las facultades conferidas en el escrito objeto de decisión y quien en lo sucesivo, recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: aherrera@cobranzasbeta.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020	
Fecha: MARZO 10 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

